DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 2774 / 2019

Asunción, 08 de marzo de 2019

Sr.
Víctor Rodrigo Irala Jara
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 358117
Descripción: CONTRATACION DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se procede a la difusión del proceso licitatorio de referencia dejando bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante el cumplimiento de las indicaciones descriptas en el **Dictamen N° 11/19** del Ministerio de Hacienda en el cual menciona: "*Por lo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro del límite de su Presupuesto, podrá contratar a una empresa (nacional o internacional) que brinde cobertura de seguro integral y provea asistencia contra los riesgos mencionados en la Ley N° 1335/99 del Servicio Diplomático y Consular de la República del Paraguay, exclusivamente para los funcionarios que presten servicios en el exterior y sus familiares, situación que deberá ser verificada en el Pliego de Bases y Condiciones*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CPN Andrea Molinas
Jefa de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Karen Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/am

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py